



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE: Nº 55/2017

FECHA: 9 de noviembre de 2017

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde

Don Gabriel Echávarri Fernández

Concejala-Secretaria

Doña Sofía Morales Garrido

Concejales/es

Doña Eva Montesinos Mas

Don Carlos Giménez Bertomeu

Don Fernando Marcos Mena

Doña Gloria Vara Giner

Otros Asistentes

Asisten a la sesión el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo de la Junta de Gobierno y de su Concejala-Secretaria, Don Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las catorce horas y tres minutos del día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se reúnen, en la Sala de Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Gabriel Echávarri Fernández, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente, de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: los Sres. Concejales Don Miguel Ángel Pavón García, Don Daniel Simón Pla, Don Víctor Domínguez Lucena y la Sra. Concejala Doña Julia Angulo Girón, a quien el Sr. Alcalde declara excusados/a.

Previamente la Junta de Gobierno Local ratifica la urgencia de la sesión.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaria

1. DACIÓN DE CUENTA DE LOS SIGUIENTES DECRETOS DE LA ALCALDÍA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2017.

Se da cuenta de los siguientes Decretos:

NÚMERO 081117/1, DE REVOCACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SECRETARIO/A Y SECRETARIOS/AS SUPLENTE.

El artículo 126 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que la Junta de Gobierno Local es el órgano que, bajo la presidencia del Alcalde, colabora de forma colegiada en la función de dirección política que a éste corresponde y ejerce las funciones ejecutivas y administrativas que se señalan en el artículo 127 de esta Ley.

Corresponde al Alcalde nombrar y separar libremente a los miembros de la Junta de Gobierno Local, cuyo número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros del Pleno, además del Alcalde.

La Junta de Gobierno Local responde políticamente ante el Pleno de su gestión de forma solidaria, sin perjuicio de la responsabilidad directa de cada uno de sus miembros por su gestión.

De los veintinueve Concejales que componen el Pleno del Ayuntamiento constituido el día 13 de junio de 2015, con motivo de las Elecciones Locales celebradas el día 24 de mayo de 2015 y convocadas por el Ministerio de la Presidencia mediante Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, corresponde nombrar como máximo nueve miembros de la Junta de Gobierno Local, además del Alcalde.

Por su parte el mismo artículo 126 en su apartado 4º, establece que la Secretaría de la Junta de Gobierno Local corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de Concejál, designado por el Alcalde.

Mediante Decreto de Alcaldía Nº: 170615/1 de fecha 17 de junio de 2015, se procedió al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Secretarías de la Junta de Gobierno Local. Dichos nombramientos han sido modificados por sucesivos Decretos de Alcaldía.

Con motivo de la renuncia a sus nombramientos y delegaciones presentadas en el Registro General del Pleno en fecha 8 de noviembre de 2017 por D. Natxo Bellido Suay (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 538, Dña. María José Espuch Svoboda (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 539 y Dña. Sonia Tirado González (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 540.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. NATXO BELLIDO SUAY
- DÑA. MARÍA JOSÉ ESPUCH SVOBODA

SEGUNDO: Nombrar como miembro de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- D. FERNANDO MARCOS MENA
- DÑA. GLORIA VARA GINER

TERCERO: Cesar como Secretaria segundo suplente a DÑA. MARÍA JOSÉ ESPUCH SVOBODA.

CUARTO: La Junta de Gobierno Local, por tanto, estará integrada por los siguientes Concejales/as.

- 1.- D. MIGUEL ÁNGEL PAVÓN GARCÍA
- 2.- DÑA. EVA MONTESINOS MAS
- 3.- DÑA. JULIA ANGULO GIRÓN
- 4.- D. CARLOS GIMÉNEZ BERTOMEU
- 5.- DÑA. SOFIA MORALES GARRIDO
- 6.- D. DANIEL SIMÓN PLA
- 7.- D. VÍCTOR DOMÍNGUEZ LUCENA
- 8.- D. FERNANDO MARCOS MENA
- 9.- DÑA. GLORIA VARA GINER

QUINTO: Las Secretarías de la Junta de Gobierno Local estará integrada por los siguientes Concejales/as:

- **Secretaria:** DÑA. SOFÍA MORALES GARRIDO
- **Secretario primer suplente:** D. DANIEL SIMÓN PLA
- **Secretaria segundo suplente:** DÑA. EVA MONTESINOS MAS

SEXTO: El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la red informática municipal.

SÉPTIMO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a los interesados y todos los órganos, áreas, servicios y departamentos.

NÚMERO 081117/2, DE REVOCACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE.

El artículo 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el Alcalde podrá nombrar entre los Concejales que formen parte de la Junta de Gobierno Local a los Tenientes de Alcalde, que le sustituirán, por orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad. Los Tenientes de Alcalde tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Por su parte, el artículo 5º del Reglamento Orgánico por el que se establecen los niveles esenciales de la Administración del Ayuntamiento de Alicante (B.O.P 24/12/2009) y (B.O.P 28/10/2012), establece que “En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, el Alcalde será sustituido por los Tenientes de Alcalde por el orden de su nombramiento, sin necesidad de un acto declarativo expreso. Ello no obstante, el Alcalde podrá determinar la forma en que esta suplencia deba producirse”. El artículo 14.5 del mismo Reglamento añade que “El primer Teniente de Alcalde se denominará Vicealcalde”.

Con motivo de la elección de nuevo Alcalde-Presidente en sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio 2015, y habiéndose nombrado los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015 en número de nueve, se procedió al nombramiento de Tenientes de Alcalde mediante Decreto Nº 170615/2 de fecha 17 de junio de dos mil quince.

Con motivo de la renuncia a sus nombramientos y delegaciones presentadas en el Registro General del Pleno en fecha 8 de noviembre de 2017 por D. Natxo Bellido Suay (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 538, Dña. María José Espuch Svoboda (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 539 y Dña. Sonia Tirado González (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 540, se ha procedido mediante Decreto de Alcaldía de fecha 8 de noviembre de 2017 a la revocación como miembros de la Junta de Gobierno Local a los Concejales D. Natxo Bellido Suay y Dña. María José Espuch Svoboda.

No teniendo por tanto la condición de miembro de la Junta de Gobierno Local

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Revocar el nombramiento como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales/as:

- D. NATXO BELLIDO SUAY
- DÑA. MARÍA JOSÉ ESPUCH SVOBODA.

SEGUNDO: Los Tenientes de Alcalde ostentarán el siguiente orden:

Vicealcalde:	Ilmo. Sr. D. Miguel Angel Pavón García.
Segundo Teniente de Alcalde:	Ilma. Sra. Dña. Eva Montesinos Mas.
Tercer Teniente de Alcalde:	Ilma Sra. Dña. Julia Angulo Girón.

TERCERO: El presente Decreto surtirá efecto desde la fecha de su firma, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la red informática municipal.

CUARTO: Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su conocimiento, en la primera sesión que celebre y se comunicará a los interesados y todos los órganos, áreas, servicios y departamentos.

NÚMERO 081117/3, DE REVOCACIÓN DE CONCEJALÍAS EJECUTIVAS, Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

El artículo 124 apartado cuarto de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, añadido por el artículo 1 apartado 4º de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, enumera las competencias del Alcalde, y entre ellas, la de establecer la organización y estructura de la Administración Municipal ejecutiva, señalando en su apartado quinto aquellas que se pueden delegar en la Junta de Gobierno Local, en sus miembros, en los demás Concejales y, en su caso, en los coordinadores generales, directores generales u órganos similares.

Por Decreto de Alcaldía Nº: 170615/3 de fecha 17 de junio de dos mil quince, y Decretos posteriores se procedió a la designación de los Concejales como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas y a la delegación a éstos de las funciones delegables de la Alcaldía.

Con motivo de la renuncia a sus nombramientos y delegaciones presentadas en el Registro General del Pleno en fecha 8 de noviembre de 2017 por D. Natxo Bellido Suay (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 538, Dña. María José Espuch Svoboda (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 539 y Dña. Sonia Tirado González (GM Compromis Per Alacant) con número de registro de entrada 540, procede revocar las titularidades de Concejalías y delegaciones de Alcaldía.

ESTA ALCALDÍA RESUELVE:

PRIMERO: Revocar a los siguientes Concejales como titulares de las Concejalías, Servicios o Áreas que se indican.

D. Natxo Bellido Suay:	Presidencia. Coordinación de Áreas y Proyectos. Contratación.
Dña. María José Espuch Svoboda:	Educación. Igualdad. Memoria Histórica.
Dña. Sonia Tirado González:	Empleo. Sanidad.

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local, y circunscritos al ámbito de las correspondiente Concejalía, Servicio o Área revocadas en el punto primero las siguientes funciones:

- Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento. (art. 124.4, f).
- Dictar resoluciones e instrucciones. (art. 124.4, g).

- Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos. (art. 124.4.m)
- La autorización y disposición de gastos en las materias de competencia del Alcalde. (art. 124.4, n).
- Las demás facultades que las leyes atribuyen a la Alcaldía no recogidas en el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que no tuvieran carácter indelegable, y las que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales. (art. 124.4, ñ)).
- La aprobación de las cuentas, competencia del Alcalde, en las que el Alcalde es el cuentadante.

TERCERO: Se establecen las siguientes normas generales.

1. Las atribuciones a la Junta de Gobierno Local abarcan la facultad de gestionar los servicios correspondientes, la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros y la resolución de los recursos de reposición, en su caso.
2. La Junta de Gobierno Local cuando actúe en ejercicio de alguna delegación de la Alcaldía, indicará expresamente en las resoluciones administrativas que adopte, esta circunstancia, conforme a las normas generales administrativas, y las resoluciones se entenderán dictadas por el órgano delegante.

CUARTO: Las delegaciones conferidas surtirán efectos desde el día de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su publicación en el B.O.P.

QUINTO: El presente Decreto se comunicará a los interesados, a la Junta de Gobierno Local y a los distintos ámbitos, servicios o áreas afectados, a los Portavoces de los Grupos Municipales, y se publicará en el Tablón de Anuncios y en la red informática municipal.

SEXTO: Se dará cuenta de este decreto al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Alcaldía

2. REVOCACIÓN DE DELEGACIONES.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Mediante decreto del 17 de junio de 2015, el Excmo. Sr. Alcalde delegó en los Concejales que

se relacionan a continuación las siguientes concejalías, servicios o áreas:

- Don Natxo Bellido Suay: Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación.
- Doña María José Espuch Svoboda: Educación, Igualdad, Memoria Histórica y Democrática.
- Doña Sonia Tirado González: Empleo y Sanidad.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de julio de 2015, acordó, en ejercicio de la potestad que le otorga el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen Local, delegar en los concejales señalados atribuciones en materia sancionadora, de contratación, gestión económica, licencias y autorizaciones.

Con esta fecha, el Excmo. Sr. Alcalde ha revocado las delegaciones realizadas a los citados Concejales y Concejalas y ha procedido a delegarlas en la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo anterior, procede adoptar un acuerdo revocando las delegaciones realizadas mediante el acuerdo del 19 de julio de 2015, restituyendo su ejercicio a la Junta de Gobierno Local.

Respecto a la delegación y revocación de competencias son de aplicación los artículos 127 de la Ley 7/1985 y 9.6 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero. Revocar la delegación efectuada mediante acuerdo del 19 de julio de 2015 al Concejales y Concejalas que se relacionan en los ámbitos materiales que se indican y cualquier otro en el que pudiera extenderse su ejercicio.

- Don Natxo Bellido Suay: Presidencia, Coordinación de Áreas y Proyectos, y Contratación.
- Doña María José Espuch Svoboda: Educación, Igualdad, Memoria Histórica y Democrática.
- Doña Sonia Tirado González: Empleo y Sanidad.

Segundo. El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el tablón de edictos municipal, el Boletín Oficial de la Provincia y en la red informática municipal.

Tercero. Dar cuenta de lo anterior al Excmo. Ayuntamiento Pleno, para su conocimiento, en la primera sesión que éste celebre y comunicarlo a los interesados y a todos los órganos, áreas, servicios y departamentos municipales.

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las catorce horas y diez minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Presidente, autorizo con mi firma, como Concejala-Secretaria que doy fe.

Vº Bº
El Alcalde

Gabriel Echávarri Fernández



Sofía Morales Garrido

